



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE AGOSTO DE 2012

Suplemento
7300

D

No. - 27904

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y DOS, DE FECHA OCHO DE AGOSTO
DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29,
FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10
FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL
TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26,
FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE
UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA
SUPERFICIE DE 49,465.92 M², UBICADO EN LA
RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, PRIMERA
SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
FAVOR DEL C. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2012 - 2016

ANTECEDENTES.

I.- Mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2011, signado por el C. Gilberto Ramírez
Méndez, dirigido al Lic. Jesús Ali de la Torre, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Centro de ese entonces, solicitó la regularización y titulación de un terreno, mismo
que adquirió mediante posesión que le hicieron los hijos del C. Juan Ramírez Torres,
mediante Minuta de Cesión de Derechos de fecha 16 de abril de 2011, mediante el cual
transfirieron a favor del peticionario, la posesión que han tenido desde hace
aproximadamente cuarenta años, del predio ubicado en la Ranchería Medellín y
Madero, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie
de 19,465.92 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 66.93m Con Félix Castro de la Cruz

Sur: 227.97m Con Rosalino Ramírez Torres.

Este: 41.13m, 63.15m, 19.51m, 20.56m, y 22.14m y 63.68m con los Hermanos Ramírez
Hernández.

Oeste: 152.48m Con Ángela de la Cruz Ramón y Gilberto Ramírez Méndez.

II.- Que mediante escrito sin número, de fecha 25 de abril de 2012, signado por el Lic.
Jorge Noé Maldonado Acosta, y dirigido a esta Comisión Edilicia de Obras y
Asentamientos Humanos, fue remitido el expediente formado con motivo de la solicitud
de regularización del C. Gilberto Ramírez Méndez; por lo que dentro del ámbito de
competencia, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar todos y cada uno
de los documentos que lo integran, consistentes en: Acta de nacimiento; Credencial
para Votar con Fotografía; Cesión de Derechos de fecha 16 de abril de 2011; plano
individual con medidas, colindancias, superficie y ubicación exacta; Certificado del
Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo
33 párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer
a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca
del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual
debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos
humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el
artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de
provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población,
contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos
Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en
el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los
municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley
de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres
órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la
regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta
Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y
Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de
mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI,
de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de
Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los
ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana,
evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de
Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del
Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el
expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Escrito sin número, de fecha 08 de mayo de 2011, mediante el cual el C.
Gilberto Ramírez Méndez, ha solicitado la regularización de un asentamiento,
demostrando que se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de
buena fe.

INSTITUCIÓN



Copia simple del Acta de Nacimiento No. 3683, de fecha 02 de Julio de 1982, expedida a favor del C. Gilberto Ramírez Méndez por el Oficial del Registro Civil No. 01 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Eduardo Cruz Cook, en donde consta que dicho ciudadano nació el 09 de Octubre de 1981.

Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 045882846, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Gilberto Ramírez Méndez, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.

d) Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde tal y como lo acredita con el Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, donde aparecen por una parte, como vendedores los CC. Petrona, Rosanila, Victoria, Dora María, Sebastiana, Lilia, Javier, Cruz, Graciela y Asunción, todos de apellidos Ramírez Hernández y como Comprador el C. Gilberto Ramírez Méndez, expedida el día 16 de Abril del año 2011, por el Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, Notario Público Número 13, del Estado de Tabasco.

e) Oficio número DOASM/JJ0895/2012, de fecha 21 de Febrero de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, mediante el cual señala que: "El citado Predio no se encuentra destinado a ninguna obra del Servicio Público Municipal y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de Preservación Ecológica (P.E.C.).

f) Oficio número DA/3370/2011 de fecha 13 de Diciembre de 2011, signado por el Lic. Salvador Ramírez Irabien, en ese entonces Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentesco con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares.

g) Oficio N° DF/SC/124/2011, de fecha 15 de Marzo de 2012; signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro, por el cual nos informa que: dicho predio, ubicado en la Rancharía Medellín y Madero, Primera Sección, perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de 19,465.92 m², no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del estado de Tabasco del 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90, el predio pertenece al fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

h) Oficio número UAJ/0105/2012 de fecha 20 de Enero de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llargo Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), mediante el cual da a conocer que de acuerdo a la Inspección realizada al predio solicitado, se observó que por ahora no se aprecia ninguna obra de red sanitaria o potable de carácter social que afecte a dicha área dentro del predio en mención".

i) Oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/580, FOLIO NUM.046, de fecha 20 de Abril del 2012, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos en superficie".

j) Oficio número DF/SC206/2012, de fecha 08 de Mayo del 2012, signado por el Arq. Miguel Torres González, Sub Director de Catastro, del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual Certifica: Que practicada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa subdirección, "Se encontró: Que el predio ubicado en la Rancharía Medellín y Madero Primera, Sección, de este Municipio de Centro, con superficie de terreno de 19,465.92 m², no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna.

k) Recibo de Ingreso expedido por el H. Ayuntamiento de Centro, con folio M 580556, de fecha 28 de abril de 2011, en el que se observa los datos del predio multicitado, con un valor catastral fiscal de \$15,920.20 (Quince mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 19,465.92 m² que hoy se solicita sea regularizada, que efectivamente es un área que forma parte del Fundo Legal de este Municipio de Centro, y está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicado en la Rancharía Medellín y Madero Primera Sección de este Municipio, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que en mérito a lo expuesto, se concluye que el C. Gilberto Ramírez Méndez, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para obtener la enajenación del dicho inmueble, por lo que se considera jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título de compra a favor del peticionario, el bien señalado en el antecedente I, del presente acuerdo; por lo que se establece como precio total de enajenación el resultante del

100% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención, la cual deberá enterar a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, en virtud de lo cual este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la Rancharía Medellín y Madero Primera Sección del Municipio del Centro a favor del C. Gilberto Ramírez Méndez, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Gilberto Ramírez Méndez, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte del beneficiario conforme lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes a la Expedición de Título, Certificado de valor catastral, Traslado de Dominio, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y tendrá una vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALONSO PÉREZ BOGANEGRÁ
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ESPINOSA CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA SÁENZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALUANCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PAOLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

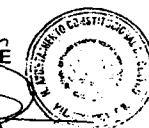
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2012-08-22

DEL AYUNTAMIENTO
3-2012
GUATEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de un asentamiento humano establecido en una superficie de 19,465.92 m², ubicado en el km 13+900 de la carretera federal Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Gilberto Ramírez Méndez; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número setenta y dos, de fecha ocho de agosto del año dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2012-08-22

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 19,465.92 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ.

C.D. Archivista Municipal
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y DOS, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29, FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA DEMASÍA ESTABLECIDA EN UNA SUPERFICIE DE 1,825.994 M², UBICADA EN LA RANCHERÍA HUAPINOL, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. MIGUEL FRANCISCO SASSO BAEZA.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 16 de abril de 2012, signado por el C. Miguel Francisco Sasso Baeza, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitó se regularizara a título oneroso la enajenación de la ubicada en la Ranchería Huapinol, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,825.994 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 74.26 m. Con Miguel Francisco Sasso Baeza.
Sur: 39.00 m. Con propiedad privada.
Este: 20.00 m. Con propiedad privada.
Oeste: 57.47 m. Con fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de noviembre de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Miguel Francisco Sasso Baeza, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 1,825.994 m², ubicado en la Ranchería Huapinol; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 45 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que el C. Miguel Francisco Sasso Baeza, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento No. 191, de fecha 10 de enero de 2003, expedida a favor del C. Miguel Francisco Sasso Baeza por el jefe del Archivo General del Registro Civil del Estado, Lic. Mayra Ulín Morales, en donde consta que dicho ciudadano nació el 27 de junio de 1973.

- Copia Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0484001796493, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Miguel Francisco Sasso Baeza señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.

- Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 6 años tal y como lo acredita con el acto de contrato de compra-venta de una propiedad que celebran por una parte, como vendedor el C. José Francisco Sasso Vidal y, de la otra, como comprador el C. Miguel Francisco Sasso Baeza, expedida el día 12 de enero de 2006, por la Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario adscrito a la Notaría Pública N° 23, del Estado de Tabasco.

Oficio de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, número DOASM/UJ/3107/2012, de fecha 02 de julio de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" (H.U.M.). De igual manera nos comunica que no se tiene programado realizar ninguna Obra Pública municipal en este predio y que actualmente se encuentra parcialmente bardeado. Así mismo, se realizó el respectivo levantamiento fundamentado con Plano de localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, la cual se describe en el anexo único de este Acuerdo.

- Oficio número DA/1793/2012 de fecha 30 de abril de 2012, signado por la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...En nuestros archivos de personal no existe evidencia alguna donde los trabajadores y funcionarios especifiquen el o los parentescos con otros servidores públicos que estén laborando para este Ayuntamiento, así mismo no se cuenta con la información que permita conocer la ascendencia y/o descendencia de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento con los particulares.

- Libertad de gravamen con número de volante 58334 de fecha 24 de abril del 2012 expedida por la Lic. María del Rosario Frías Ruiz, Registrador Público del gobierno del Estado de Tabasco, que nos informa que el predio en cuestión no reporta gravámenes.

- Oficio N° DF/SC/304/2012, de fecha 11 de junio de 2012; signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro, por el cual nos informa que: dicho predio, ubicado en la Ranchería Huapinol, del Municipio de Centro, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039 E del Periódico Oficial del estado de Tabasco del 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90; el predio pertenece al fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco.

- Respecto al precio por metro cuadrado, lamento no poder informarle, debido a que se trata de un predio rústico, por lo que para poder determinar el valor correspondiente, es necesario realizar inspección física del mismo.

Oficio número UAJ/905/2012 de fecha 04 de junio de 2012, signado por el Lic. Ignacio Jesús Llergo Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), por medio del cual informa que: "en inspección realizada por personal del departamento de zona Huapinol, no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano dentro del predio en mención".

- Oficio signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Delegado del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en su superficie".

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 1,825.994 m² que hoy se solicita sea regularizada, que efectivamente es un área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, y está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicada en la Ranchería Huapinol, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que en mérito a lo expuesto, se concluye que el C. Miguel Francisco Sasso Baeza, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para obtener la enajenación de

dicho inmueble, por lo que se considera jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario, el bien señalado en el antecedente I del presente acuerdo, y tomando en cuenta que se trata de un predio rústico, se establece como precio total de enajenación el resultante del 100% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención, la cual deberá enterar a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, en virtud de lo cual este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la Ranchería Huapinol, a favor del C. Miguel Francisco Sasso Baeza, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de propiedad correspondiente al C. Miguel Francisco Sasso Baeza, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte del beneficiario conforme lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes a la Expedición de Título, Certificado de valor catastral, Traslado de Dominio, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y, remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y tendrá una vigencia de un año.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES



CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

MANRIQUE OLAN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR



JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALEJOSO PÉREZ BORANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONEA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO EL CUAL SÓMETE A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA DEMASÍA ESTABLECIDA EN UNA SUPERFICIE DE 1,825.994 M², UBICADA EN LA RANCHERÍA HUAPINOL, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. MIGUEL FRANCISCO SASSO BAEZA.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de una demasía establecida en una superficie de 1,825.994 m², ubicada en la Ranchería Huapinol, del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Miguel Francisco Sasso Baeza; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número setenta y dos, de fecha ocho de agosto de dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete tojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y DOS, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XII, XXXVII Y LIX, 106, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley; y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán brevemente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio;

CUARTO. Que por su parte los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando en el artículo 29, fracción XII del mismo de los ordenamientos invocados, que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

QUINTO. Que asimismo, los artículos 65 fracción VI, 69 y 126, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, al Presidente Municipal, como Representante Ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, entendiéndose como obra pública, la construcción, instalación, restauración o demolición de bienes inmuebles e infraestructura, que por su naturaleza o disposición de Ley sean destinados a un servicio público o al uso común, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que en atención a estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, dentro de los cinco Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, destaca como pilar de la Administración Municipal, la obra pública en su Eje Rector 3, que incluye servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente; por lo que, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que, el gasto de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se sujetará a lo previsto en el Presupuesto

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

de Egresos Municipal correspondiente, se proponen como Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, las obras siguientes:

	Descripción del Proyecto	Monto
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL CIRCUITO TANQUE ELEVADO SECUNDARIA DE LA RA. MEDELLIN Y MADERO 1ª SECCION	\$ 2,073,606.09
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES	\$ 485,628.61
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO J. SANTA MARIA DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES	\$ 1,161,409.06
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LUIS ECHEVERRIA DE LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES	\$ 1,506,115.20
5	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LAUREL, ENTRE LA CALLE GROSELLA Y CEIBA EN LA COLONIA GAVIOTAS SUR SECTOR ARMENIA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 468,467.31
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DURAZNO EN LA COLONIA HERIBERTO KEHOE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 215,628.62
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ZAPOTE EN LA COLONIA HERIBERTO KEHOE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 407,173.97
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TULE EN LA COLONIA HERIBERTO KEHOE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 231,194.04
9	AMPLIACION PARA LA TERMINACION DE LA REMODELACION DEL JARDIN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS DE LA RA. EL ESPINO	\$ 111,952.99
10	CONCLUSION DE LA AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLEJON LA ESPERANZA DE LA RA. BUENA VISTA RIO NUEVO 2DA. SECCION	\$ 91,449.70
11	DESORILLE, RASTREO Y RECARGUE DE GRAVA EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO, FRANCISCO MÁRQUEZ Y VENUSTIANO CARRANZA EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 1,649,176.88
12	DESORILLE, RASTREO Y RECARGUE DE GRAVA EN LAS CALLES VICENTE SUAREZ Y BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 1,509,294.62
13	DESORILLE, RASTREO Y RECARGUE DE GRAVA EN LAS CALLES AGUSTÍN MELGAR, VICENTE GUERRERO E IGNACIO ZARAGOZA EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 1,497,410.41
14	DESORILLE, RASTREO Y RECARGUE DE GRAVA EN LAS CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, FRANCISCO VILLA Y 20 DE NOVIEMBRE EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA	\$ 1,609,101.17
	TOTAL	\$13,017,608.97

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, que incluye los Proyectos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La autorización de dicho Programa, no exime al H. Ayuntamiento de Centro, de la posibilidad de realizar diversa Obra Pública o Servicio, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

AYUNTAMIENTO
- 2012

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN BARRÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENSO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

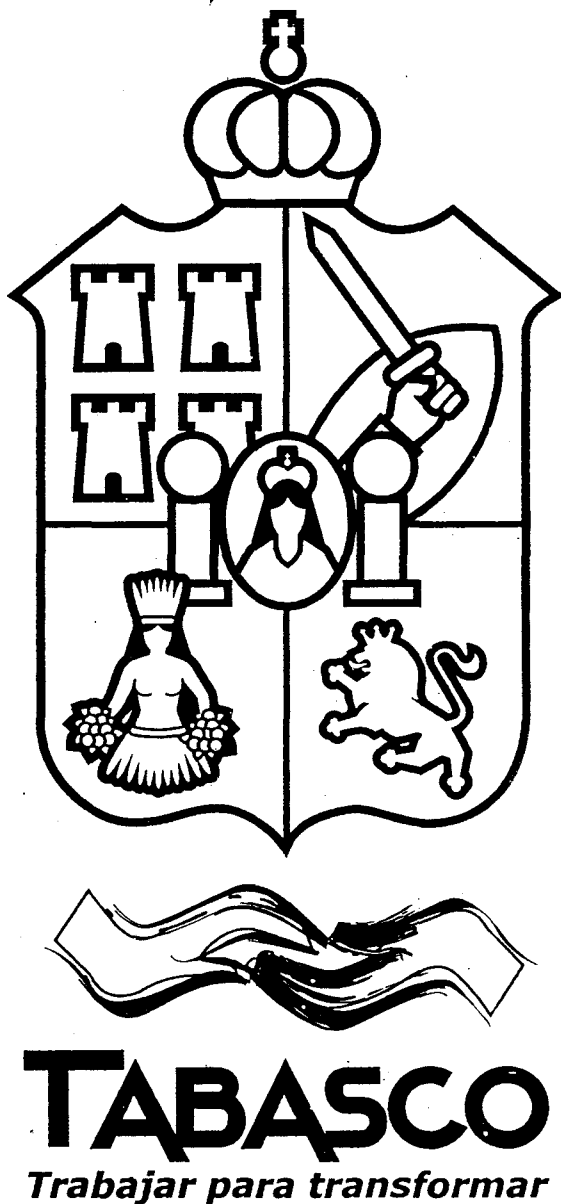
CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AUTORIZA DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo de Centro autoriza diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número setenta y dos, de fecha ocho de agosto del año dos mil doce, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.